

metros cuadrados. Inscrita el tomo 2.401, libro 1.118, folio 29, finca 50.465.

Valorada en 28.362.290 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se les hace saber a don Ángel Gallego López y doña María Pilar Regalado Cutillas, quienes podrán librar los bienes sacados a subasta hasta antes del remate, pagando principal y costas.

Zaragoza, 7 de abril de 2000.—El Secretario.—24.120.

ZARAGOZA

Edicto

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 774/1998-A, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Santiago Ibáñez Bernal, doña Mercedes Sánchez López y «Náutica Ibáñez, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de junio de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4879, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de julio de 2000, a las doce horas, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de septiembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva de notificación en forma a los demandados el señalamiento de subastas para el caso de no poder llevarse a cabo dicha notificación de forma personal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana: Número 10. Vivienda letra A, en la cuarta planta alzada, en calle Arzobispo Soldevila, números 17-19. De 63,51 metros cuadrados de superficie útil. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 11 al tomo 2.025, libro 263, folio 17, finca número 465.

Tasado a efectos de subasta en 8.891.400 pesetas.

2. Rústica: Campo o tabla (antes olivar), sito en el término de Miraflores, partida de La Cartuja. De 0,3814 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 4.253, libro 135, folio 54, finca número 7.629 (antes 11.993).

3. Rústica: Campo o tabla (antes olivar), sito en el término de Miraflores, partida de La Cartuja. De 0,5005 hectáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 6 al tomo 4.253, libro 135, folio 59, finca 7.631 (antes 11.994).

Tasadas las dos fincas conjuntamente (números 2 y 3 de este edicto), a efectos de subasta, en 19.627.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 2000.—La Magistrada-Juez, María Jesús de Gracia Muñoz.—El Secretario.—23.987.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 938/1999, instruido por este Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, a instancia de don Javier Vázquez Turigas, contra don Marcos Muñoz Villalba, se notifica a don Marcos Muñoz Villalba y doña Encarnación Nieto Bermejo, en ignorado paradero (artículo 59 de la L.P.L.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«Diligencia. En Barcelona a 4 de noviembre de 1999.

Para hacer constar el recibo de la anterior certificación del Registro de la Propiedad número 19 de Barcelona, donde aparece el apremiado como titular de la finca 40-N, plazas 172, 175 y 176, doy fe.

Propuesta de providencia:

Secretaria doña María Nieves Rodríguez López. En Barcelona, a misma fecha anterior.

Se acuerda el embargo de los bienes inmuebles propiedad del apremiado que a continuación se describen: Finca número 40-N, plazas 172, 175 y 176. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Barcelona, libro 5, tomo 513, sección segunda, Ayuntamiento de Les Corts.

Librese, por la Secretaría judicial (artículos 281 de la L.O.P.J. y 62 de la L.P.L.), directamente y de oficio, sin necesidad de obtener previamente la nota de exención o no sujeción al impuesto correspondiente (artículos 40 y 57 del R.D.L. 3050/1988, de 30 de diciembre, Resolución de la D.G.R.N. 21 de diciembre de 1987), mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que practique el asiento que corresponda en relación a la traba acordada sobre el bien indicado, expido certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndosele de que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la L.P.L.); haciéndose constar en el mandamiento los requisitos legales y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Requírase al apremiado para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad del inmueble embargado, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiese lugar en Derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estimen conducentes para obligarle a que los presente (artículos 1.489 y 1.493 de la L.E.C. y 239.2 de la L.P.L.). Requírasele, en el mismo plazo, para que indique nombre y domicilios de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (artículos 1.362, 1.365, 1.366 y 1.370 c.c., artículos 21, 144 del R.H. y 1.320 c.c.) y estando obligado a manifestar, con iguales apercibimientos, en el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago (artículo 247 de la L.P.L.).

Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer, en el plazo de tres días hábiles, recurso de reposición ante este Juzgado, cuya interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, 184-1 de la L.P.L.

Lo que propongo a su Señoría ilustrísima, para su conformidad.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría judicial.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial del Estado», a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Barcelona, 7 de marzo de 2000.—La Secretaría judicial.—23.932.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Documento nacional de identidad número 29.602.794; nombre y apellidos del encausado, Manuel de los Reyes Flores, hijo de Francisco y de Rocío, natural de Sevilla; fecha de nacimiento, 6 de enero de 1967; último domicilio conocido, Fraternidad, número 2, de Sevilla; encausado por causa de procedimiento abreviado 81/1997, del Juzgado de Instrucción número 1 de Puerto Real, dimanante del atestado de la Jefatura de la Policía Local, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para notificar apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su ingreso en prisión.

Puerto Real, 10 de abril de 2000.—El Juez.—El Secretario.—23.865.